

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1289-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2020

Asunto: Respuesta a los oficios Nos. AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673.

Señorita Abogada
Laura Elizabeth Coello Fernandez
Administradora Municipal Zona Tumbaco
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a oficio No. GADDMQ-AZT-2020-0085-O, de 16 de enero de 2020, mediante el cual solicita se de atención a los oficios AMZT-2018-002100 y AMZT-2018-0002673, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, para ello adjunta el Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/005, de 09 de enero de 2020, al respecto informo:

ANTECEDENTES:

Revisado el Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/005, de 09 de enero de 2020, la Administración Zonal Tumbaco, en la parte pertinente a antecedentes, hace relación al oficio No. STHV-DMGT-3832, de 31 de julio de 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Mediante oficio No. STHV-DMGT-3832, de 31 de julio de 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, responde al requerimiento de la Administración Zonal Tumbaco, en lo que se refiere a la aclaración de consultas, con la finalidad de resolver la titularidad de dominio de la vía o camino que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, ubicados en el sector Calluma de la parroquia Pifo.

Sin embargo; el Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/005, de 09 de enero de 2020, la Administración Zonal Tumbaco, solicita se de contestación a los oficios Nos. AMZT-2018-2100, de 13 de septiembre de 2018 y AMZT-2018-2673, de 12 de noviembre de 2018, que tienen relación con varias aclaraciones al oficio No. STHV-DMGT-3832 de 31 de julio de 2018.

BASE LEGAL:

El artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;

El artículo 4. del Código Orgánico Administrativo, COA, que se refiere a Principios de

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1289-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2020

Eficiencia, textualmente indica: Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

El numeral 5 del artículo IV.1.73 del Código Municipal, textualmente indica, "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las Administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano".

CONCLUSIONES:

En base a las absoluciones de consultas que requiere en el informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/005, de 09 de enero de 2020, indico:

1.- Se remita el documento habilitante donde se determina la sección transversal y longitudinal del camino considerado un bien de dominio público de propiedad municipal.

Respuesta:

En oficio No. STHV-DMGT-3832 de 31 de julio de 2018, se indicó claramente que luego de revisar las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conforman la hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía, calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal, además, como es de su conocimiento, esta decisión se tomó en base a la reunión mantenida en esta Dirección Metropolitana el 05 de enero de 2018, e inspección realizada el 03 de enero de 2018.

Además, indico que los documentos que fueron analizados para emitir el criterio respectivo, fueron entregados por la Administración Zonal, donde se verificó que en los planos adjuntos, el ancho vial del camino no se encontraba acotado, sin embargo, se estableció que se trata de espacio público.

En tal razón, la Dirección Metropolitana, por varias ocasiones ha solicitado a la Administración Zonal Tumbaco (Oficios Nos. STHV-DMGT-01857 de 25 de abril del 2018 y STHV-DMGT-3832 de 31 de julio de 2018), que realice el análisis de la trama vial del sector, y de ser procedente regularice el camino que separa los inmuebles con predio Nos. 5030116 y 5556367, al considerarse un bien de uso público, cabe recalcar que mediante oficio No. AMZT-2018-2060, de 07 de septiembre de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco y remitido a la Agencia Metropolitana de Control, es coincidente con el criterio emitido por esta Dirección.

2.- Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza Metropolitana No. 171 (año 2011) del mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del mapa de Categorización y Dimensionamiento vial (PUOS V2).

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1289-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2020

Por varias ocasiones se ha solicitado a la Dirección Metropolitana de Planeamiento y Políticas del Suelo, información relacionada con los requerimientos de las Administraciones Zonales que sirvieron como sustento para la actualización del mapa PUOS V2; informando que el funcionario que se encontraba a cargo de la actualización del mapa PUOS V1, el Ing. Marcelo Narváez, no proporcionó a los nuevos funcionarios ningún respaldo a las solicitudes de cambios.

CRITERIO TÉCNICO:

En base a los antecedentes, norma legal invocada y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, insistir una vez más, a la Administración Zonal Tumbaco realice el análisis de la trama vial del sector y determinar si es necesario regularizar el camino que se encuentra separando los inmuebles con predio Nos. 5030116 y 5556367, ubicados en el sector Calluma de la parroquia Pifo; cabe indicar, que el referido camino estuvo planificado en el mapa PUOS V1, como línea de intención vial con un ancho de 12,00 m.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Referencias:

- GADDMQ-AZT-2020-0085-O

Anexos:

- Oficio-52-GG-GP-60-SG/Solicitud de trazado vial
- 08012020 im2.pdf
- 08012020 im1.pdf
- INFORME TECNICO AMZT-DGT-TV-2020-005.PDF
- 4504.pdf
- oficio_2100-AMZT-TV-2018.pdf
- oficio_2673-AMZT-TV-2018 (1).pdf
- 361.PDF
- oficio_2060-AMZT-TV-2018.pdf

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1289-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco	drat	STHV-DMGT	2020-04-17	
Revisado por: Germán Patricio Rosero	gpr	STHV-DMGT	2020-04-28	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2020-04-28	